

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CELEBRADA EL DÍA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015.**

**PRESIDENCIA DEL LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PERÍODO DE GOBIERNO 2015-2018.**

**ANTE LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.**

En la ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche siendo las 09:00 horas del día de hoy 11 de octubre del año 2015, estando reunidos en la Sala de Cabildo "Don Pablo García y Montilla los regidores y síndicos: L.E.F.Y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez, Arroyo Quinta Regidora; C. Candelario Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra Décimo Primer Regidor; C. C.P. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, y el Presidente Municipal Licenciado Pablo Gutiérrez Lazarus, ante la Licenciada Diana Méndez Graniel, Secretaria Del H. Ayuntamiento del Municipio De Carmen, Con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3º, 4º, 102 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Campeche; 5º fracción V, 20, 21, 31, 69 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 5 fracción II, 35 fracción I, 49 Fracción III; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 15, 16 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; 1, 2, 3, 5, 8, 26, 27 y 28 del Bando Municipal de Carmen; se procedió a dar inicio a la **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** de Cabildo, a celebrarse a las **09:00 HORAS** del día **11 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015**,. El Presidente Municipal le solicitó a la Secretaria en auxilio de la Presidencia proceda a dar cuenta del orden del día y verificar la asistencia de los integrantes del Ayuntamiento.

**ORDEN DEL DÍA**

- I. **LISTA DE ASISTENCIA.**
- II. **DECLARACIÓN LEGAL DEL QUÓRUM.**
- III. **APERTURA DE LA SESIÓN.**
- IV. **CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, MEDIANTE LECTURA SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO, EL ACTA RELATIVA A LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**
- V. **SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO, EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES DE LAS COMUNIDADES DE AGUACATAL, CONQUISTA CAMPESINA, 18 DE MARZO, CHICBUL, CHEKUBUL, ISLA AGUADA, SAN ANTONIO CÁRDENAS, NUEVO PROGRESO, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE, PROGRAMADAS PARA EL 18 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.**
- VI. **CLAUSURA**



**EL LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente Municipal dice:** Se procede al desahogo del punto UNO del orden del día.

**LA LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, Secretario del H. Ayuntamiento dice:**

### **I. LISTA DE ASISTENCIA**

Con fundamento en lo que establece el artículo 108 Fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, se procede al pase de lista de los Regidores y Síndicos, miembros de este H. Cabildo.

Presidente Municipal, L.C.P Y A.P PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS; Primera Regidora: LEFYD Rosa Angélica Badillo Becerra; Segundo Regidor: Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales; Tercera Regidora: Lic. Celeste Salvaño López; Cuarto Regidor: Lic. Hermilo Arcos May; Quinta Regidora: C. Mayela Cristina Martínez Arroyo; Sexto Regidor: Ing. Candelario Zavala Metelín; Séptima Regidora: C. Landy María Velázquez May; Octava Regidora: Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa; Noveno Regidor: Lic. Venancio Javier Rullán Morales; Décima Regidora: C. Gleni Guadalupe Damián Martínez; Décimo Primero Regidor: C. Luis Javier Solís Sierra; Síndico Jurídico: LAET. María Elena Maury Pérez; Síndico de Hacienda: C.P. José del Carmen Gómez Quej; Síndico Administrativo: Lic. Alberto Rodríguez Morales.

**EL LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente Municipal dice:** Se procede al desahogo del punto DOS del orden del día.

### **II. DECLARACIÓN LEGAL DEL QUÓRUM**

**LA LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, Secretario del H. Ayuntamiento dice:** Al pase de lista resultaron presentes 15 de los 15 integrantes de este H. Cabildo, por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 33 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, existe Quórum legal para continuar. Ciudadano Presidente.

**EL LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente Municipal dice:** Se procede al desahogo del punto TRES del orden del día.

**LA LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, Secretario del H. Ayuntamiento dice:**

### **III. APERTURA DE LA SESIÓN**

**EL LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente Municipal dice:** Declaro la apertura de esta Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo.

**EL LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente Municipal dice:** Se procede al desahogo del punto CUATRO del orden del día.

**LA LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, Secretario del H. Ayuntamiento dice:**

**IV.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, MEDIANTE LECTURA SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO, EL ACTA RELATIVA A LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**EL LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente Municipal dice:** Propongo al Cabildo la dispensa de la lectura del acta de la primera sesión de extraordinaria del día seis de Octubre del 2015, toda vez que fue previamente circulada la misma.

**LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, Secretario del H. Ayuntamiento dice:** Sobre este tema Señores Regidores y Síndicos, ¿desean hacer uso de la palabra? De conformidad con el artículo 21 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen con la restricción que no podrán excederse 3 veces sobre el mismo tema, en un máximo de tres minutos y se les exhorta a quienes usan este derecho, que utilicen los micrófonos y respeten el turno que les corresponda para su intervención quedan los integrantes del Cabildo, formalmente autorizados para hacer uso del derecho de voz, a partir de este momento.



**LA LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, Secretario del H. Ayuntamiento dice:**  
Adelante, Señor Presidente.

**EL LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente Municipal dice:** De acuerdo con lo que establece el artículo 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, solicito a los integrantes de este H. Cabildo, manifiesten en forma económica el sentido de su voto respecto a este punto del orden del día. Quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo; por la negativa; abstención.

**LA LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, Secretario del H. Ayuntamiento dice:** Muchas Gracias. Con fundamento en lo que establece al artículo 91 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio Carmen, doy a conocer que el resultado de la votación es: 15 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

**LA LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, Secretario del H. Ayuntamiento dice:** Se aprueba por unanimidad, el acta relativa a la primera sesión extraordinaria de fecha seis de octubre del año dos mil quince y se turna para su firma.

**EL LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente Municipal dice:** Una vez concluido el punto IV del orden del día, se procede al desahogo del punto V del mismo.

**LA LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, Secretario del H. Ayuntamiento dice:**

**V.- SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO, EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES DE LAS COMUNIDADES DE AGUACATAL, CONQUISTA CAMPESINA, 18 DE MARZO, CHICBUL, CHEKUBUL, ISLA AGUADA, SAN ANTONIO CÁRDENAS, NUEVO PROGRESO, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE. PROGRAMADAS PARA EL 18 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.**

**LA LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, Secretario del H. Ayuntamiento dice:**

Para tales efectos se inserta la convocatoria para la elección de comisarios municipales que se adjuntara a la convocatoria para la presente sesión extraordinaria.

**EL LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente Municipal dice:**  
Propongo al cabildo la dispensa de la lectura del acuerdo toda vez que fue previamente circulado.

**LA LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, Secretario del H. Ayuntamiento dice:** Sobre este tema señores regidores y síndicos desean hacer uso de la palabra de conformidad con el artículo 21 fracción II del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Carmen, con la restricción que no podrán excederse de 3 veces sobre el mismo tema en un máximo de 3 minutos y se les exhorta de nuevo a quienes usan este derecho, que utilicen los micrófonos y respeten el turno que le corresponda para su intervención, quedan los integrantes del cabildo formalmente autorizados para hacer uso del derecho de voz, a partir de este momento y anoto al síndico administrativo, los anoto y ahora le concedo el uso de la voz, Gleni. Están preguntando si es para la dispensa de la lectura o para el contenido de la convocatoria.

Podemos proceder a la votación de la dispensa de la lectura, y posteriormente las intervenciones, en el contenido, cancelamos las intervenciones y vamos a proceder a la votación de la dispensa de la lectura.

**EL LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente Municipal dice:** De acuerdo a lo que establece el artículo 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, solicito a los integrantes de este H. Cabildo, manifiesten en forma económica el sentido de su voto respecto a este punto del orden del día. Que es la dispensa de la lectura.

**LA LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, Secretario del H. Ayuntamiento dice:** A favor muchas gracias con fundamento en lo que establece al artículo 91 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, doy a conocer que el resultado de la votación es:

15 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones

**LA LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, Secretario del H. Ayuntamiento dice:** Se aprueba por



unanimidad la dispensa de la lectura de la convocatoria. En relación a someter a consideración del H. Cabildo el acuerdo mediante el cual se autoriza la convocatoria para la elección de comisarios municipales de las comunidades de AGUACATAL, CONQUISTA CAMPESINA, 18 DE MARZO, CHICBUL, CHEKUBUL, ISLA AGUADA, SAN ANTONIO CÁRDENAS, NUEVO PROGRESO, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE, PROGRAMADAS PARA EL 18 OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO. Inserta en la convocatoria para la elección de comisarios municipales que adjunto a esta sesión en relación al contenido sobre este tema señores regidores y síndicos desean hacer uso de la palabra? entonces a favor?

**LIC. ALBERTO RODRÍGUEZ MORALES, Síndico Administrativo** dice: una observación.

**LA LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, Secretario del H. Ayuntamiento** dice: Observación, está el Síndico administrativo Lic. Alberto Rodríguez Morales, la Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez.

**LIC. GLENI GUADALUPE DAMIÁN MARTÍNEZ, Décimo Regidora** dice: Observación.

**LA LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, Secretario del H. Ayuntamiento** dice: El orden queda como sigue con observación el síndico administrativo Lic. Alberto Rodríguez Morales, la Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez y Lic. Venancio Rullán; Posteriormente y el Lic. Hermilo Arcos May y Lic. Celeste Saivaño López a favor, Quedo este orden, favor de proceder y utilizar los micrófonos para que quede la grabación.

**EL LIC. ALBERTO RODRÍGUEZ MORALES, Síndico Administrativo** dice: Buenos días señores regidores síndicos, secretario y señor presidente. Antes que nada quiero manifestar que la convocatoria que nos notificaron para elección de los comisarios municipales el día 8 de octubre del 2015, es una copia exacta de las convocatorias de las dos últimas administraciones fue transcrita de forma íntegra tan es así que ni se tomaron la molestia de revisar que la fundamentación legal tuviera vigente a las nuevas reformas estatales. Eso demuestra el total desconocimiento del tema falta de seriedad en los documentos que nos hacen llegar y sobre todo que no tienen la capacidad de hacer las cosas bien, de todo a pesar de esto que ayer nos las entregaron en la noche 10 de octubre nos cambiaron la convocatoria para hacer unas adecuaciones y siguieron las inconsistencias en base a ello me permito señalar los fundamentos legales que se refieren son equívocos en algunos términos es decir es incorrecto citar el artículo 21 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, así como también el artículo siete de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche ya que no tienen ninguna relación con el tema convocado el artículo 21 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche refiere a la renovación de los Ayuntamientos y el artículo 7 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, señala el derecho de los ciudadanos campechanos para construir partidos políticos y agrupaciones por lo que esta convocatoria tiene un sustento legal erróneo. Lo correcto es suprimir los fundamentos señalados y se adicionan los artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche con aplicación analógica del artículo 9 de la Ley de Instituciones y Procedimientos del Estado de Campeche. Es todo.

**LA LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, Secretario del H. Ayuntamiento** dice: Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez.

**LIC. HERMILO ARCOS MAY, Cuarto Regidor** dice: perdón secretaria si es observación obviamente cada cabildante como no son nuestras intervenciones cada cabildante tiene derecho hacer uso de la voz y en mi caso particular, voy hacer uso de la voz para responder la primera observación.

**LA LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, Secretario del H. Ayuntamiento** dice: Entonces procedemos con el Lic. Hermilo Arcos May, y luego la Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez para dar respuesta, adelante Licenciada.

**LIC. HERMILO ARCOS MAY, Cuarto regidor** dice: la intervención es para precisar si bien se fija el artículo 21, artículo 7 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y el respectivo de la Ley de Instituciones es contrario, a lo que fija el Síndico Administrativo, si usted checa la Ley de Elección de Comisarios el artículo 8, precisa que estos deben de ser electos con los mismos requisitos precisamente que fueron electos los integrantes del Ayuntamiento es por eso que hacemos uso del artículo 21 y el artículo 7 que es donde se establecen los requisitos de los integrantes del Ayuntamiento esa es la única razón por la cual se encuentran ahí establecidos, dos si usted refiere a que la convocatoria fue íntegramente copiada como usted dice, más adelante le vamos a precisar que lo que está usted diciendo carece de toda certidumbre porque no es así, debido a que esta convocatoria en los datos que vamos a precisar quienes vamos a ser oradores a favor se realizaron cambios, luego entonces usted miente.

**LA LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, Secretario del H. Ayuntamiento** dice: gracias. Licenciada Gleni.



**LIC. GLENI GUADALUPE DAMIÁN MARTÍNEZ, Décima Regidora dice:** Buenos días y otro error en la convocatoria para la elección de Comisarios Municipales que nos notificaron el día 8 de octubre del 2015 y que aún con las adecuaciones que se hicieron, nos notificaron anoche, señalo lo siguiente en la base tercera de la integración de las mesas receptoras de votos cláusula XIV, los electores votaran en el orden en que se presenten ante la mesa receptora, debiendo exhibir su credencial para votar con fotografía, se aplicará supletoriamente el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en las reglas respectivas a la emisión del sufragio contenidas en el artículo 7 fracción I y II es incorrecto, ya que este dicho Código está obsoleto, por lo que se deberá corregir y decir se aplicará supletoriamente la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en las reglas respectivas a la emisión del sufragio contenidas en el artículo 9 fracción I y II de la citada ley. A si también se deberá agregar la segunda línea de la citada cláusula XIV para quedar los electores votaran en orden en que se presenten ante la mesa receptora debiendo exhibir su credencial para votar con fotografía y deberá ser vecino del lugar, es decir pertenecer a cada una de las Comisarias Municipales.

**LA LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, Secretario del H. Ayuntamiento pregunta:** alguna otra intervención?  
Licenciado Venancio Rullán Morales.

**LIC. VENANCIO RULLÁN MORALES, Noveno Regidor dice:** Buenos días, voy hacer una observación en el sentido de que de acuerdo al artículo IV frac. II y artículo X de la Ley Procedimiento para la Elección de Comisarios Municipales del Estado, establecen una manera clara que en el caso del formato de registro que se debe proporcionar para la solicitud a los candidatos debe ser aprobado el día de en esta sesión, y al parecer por ahí se omitió ese en ese sentido dentro del listado de los temas que se están aprobando entonces valdría la pena que se revisaran valdría la pena que lo checaran y si están de acuerdo todos podemos subsanar la omisión porque si es importante para efecto del procedimiento.

**LA LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, Secretario del H. Ayuntamiento dice:** Lic. Hermilo.

**LIC. HERMILO ARCOS MAY, Cuarto Regidor dice:** quien quiere mentir engaña y él quiere engañar mente: Mateo Alemán. Buenos días Regidores y Síndicos, público asistente, medios de comunicación. Con el permiso de la presidencia a nombre los regidores y síndicos del PAN anuncio que nuestro voto será a favor del proyecto de convocatoria de la elección de Comisarios Municipales de Carmen, que previamente nos fue circulado, esto es así porque se cumple a cabalidad con lo que señala la Ley de Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche.

En la pasada sesión lo Regidores y Síndicos del PRI mal asesorados, porque no quiero pensar que lo hicieron con dolo y mala fe; argumentaron la existencia de la vigencia del acuerdo 324 de este Ayuntamiento que creaba las comisarias de la Cristalina y Ojo de Agua, acuerdo que en este momento se exhibe por la Regidora Mayela Cristina Martínez Arroyo, en la que damos cuenta que los Regidores del PRI como es su costumbre usaron la simulación para mentir y engañar a los ciudadanos de esas comunidades, porque es falso que en ese acuerdo se hayan creado las Comisarias de la Cristalina y Ojo de Agua, precisamente no se dio cauce legal a esa petición por requerimiento de la Síndica Jurídica de extracción priista María Elena Francisca González García, ya que considero que dicho dictamen que se les presentaba en ese momento carecía de motivación legal, la inexistencia e inconsistencias y errores que permitieran en ese momento a los cabildantes aprobarlo y crear las Comisarias de la Cristalina y Ojo de Agua, precisamente no se dio cauce legal a esa petición por requerimiento de la Síndica Jurídica de extracción priista María Elena Francisca González García, ya que considero que dicho dictamen que se les presentaba en ese momento carecía de motivación legal, la existencia inconsistencias y errores que permitieran crear como Comisarias a Cristalina y Ojo de Agua; en razón de lo anterior en el acuerdo 324 se precisa que se dictamina re turnarlo a las Comisiones que conocieron en un principio para hacer una nueva aprobación, aprobación que hasta la presenta fecha no fue realizada por la administración priista que concluyo, por estos motivo apegado a derecho es que consideramos que en esta elección de comisarios debe excluirse a las Comunidades de Ojo de Agua y Cristalina, razón por la cual solicitamos a los regidores del PRI que en esta ocasión teniendo la aclaración motivada en derecho voten a favor del proyecto de la convocatoria para seleccionar a los comisarios de Nuevo progreso, San Antonio Cárdenas, Isla aguada, Chicbul, Chekubul, 18 de marzo, Conquista Campesina y Aguacatal.

En cuanto presidente, señores Regidores y Síndicos; habiendo hecho la aclaración solicito a la Secretaria lo inserte íntegramente de mi intervención.

**LA LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, Secretario del H. Ayuntamiento dice:** gracias

Pero estábamos hablando del derecho de réplica cosa que hicimos con los otros vamos a proceder con el Lic. Venancio Rullán Morales posteriormente usted. (Lic. Hermilo)



Lic. Venancio Rullán Morales. Con todo respeto compañero Hermilo, de ninguna manera tu puedes asegurar que existe una mentira como lo has planteado en ningún momento nosotros mentimos y quiero que se me permita la lectura del acuerdo del acta anterior donde textualmente yo menciono lo siguiente, simplemente mencionar que por lo que acaban de leer al parecer al parecer recalco están dejando fuera a dos comunidades que ya fueron elevadas al rango de comisaria y no sería justo para estas dos comunidades el hecho de no tomarlas en cuenta y no aplicar el presupuesto que en su momento tendrían que necesitar ellos para el funcionamiento de sus necesidades, al parecer recalco mediante el acuerdo 324 se aprobó elevar a rango de Comisaria las comunidades de la Cristalina y Ojo de Agua y fue publicado en el Periódico Oficial del 12 de noviembre y efectivamente en ese periódico aparece la publicación a la que tú haces mención en este momento y que señala lo que ya nos hiciste el favor de comentar aquí al interior. Nosotros no estamos autorizados a aclararlo, voy a dejarlo muy claro no estamos en contra del procedimiento de elección de Comisaria, para nada Presidente al contrario pero si queremos hacer esta observación, valdría la pena que verificaran si efectivamente valdría la pena que verificaran que efectivamente que esta información que estamos proporcionando es veraz, es cierta para efectos de no crear primeramente una situación de inquietud y de falta de justicia para esta comunidad y por consiguiente después problemas para el Ayuntamiento en ese sentido. Valdría la pena lo revisaran que es por esa razón mi caso en mi caso mi voto en contra queda claro con argumento, no en contra del procedimiento que se pretende aclarar y cabe mencionarlo ósea en ningún momento el tema de la aprobación se dio en la sesión pasada, se dio la aprobación para que el Presidente pidiera autorizáramos al Presidente solicitar los elementos que se requieren para el proceso, es tema de esta sesión la aprobación de la convocatoria y por supuesto señor Presidente estamos de acuerdo en ello no estamos oponiéndonos para nada; las observaciones que se hicieron de manera proactiva son positivas, tómenlas en cuenta si ustedes quieren.

**LA LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, Secretario del H. Ayuntamiento dice:** Licenciada Celeste Salvaño López damos uso de réplica al Lic. Hermilo y posteriormente a la Lic. Celeste. Adelante Licenciado.

**LIC. HERMILO ARCOS MAY, Cuarto Regidor dice:** Nada más les recuerdo a los cabildantes del PRI que precisamente el fundamento por cuál fue su voto en contra fue por la exclusión de estas comisarias que no a su criterio de ellos no estaban incluidos, respeto su opinión regidor sino fue por eso ahí queda ha aclarado el punto. Nunca fue aprobado no hubo tal detalle y solamente es precisamente para lo que usted dice para no alentar el divisionismo que efectivamente eso es lo que no queríamos los regidores del PAN en la sesión pasada y por eso es que no las incluimos porque teníamos la razón de derecho, nada más que también en ese momento también yo le aclaré que no le podíamos exhibir el acuerdo toda vez que la administración que concluye no nos había hecho entrega de los libros de acuerdo del periodo 2012-2015, nos dimos la tarea y aquí esta lo que no hicieron la administración que concluye aquí está plasmado en el periódico oficial y ahora si tenemos la certeza que dichas Comisarias que ustedes alegaban no fueron aprobadas para tal efecto, gracias.

**LA LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, Secretario del H. Ayuntamiento dice:** gracias. Licenciado (Lic. Venancio) derecho de réplica.

**El Lic. Venancio Rullán Morales, Noveno Regidor dice:** Gracias, quiero precisar eso, nosotros no estamos en contra estamos a favor que se apruebe esta convocatoria siempre y cuando este dentro de los lineamientos legales establecidos que no se omita absolutamente ningún requisito, ningún término o ningún tema para efectos de no tener problemas más adelante. Y vuelvo a insistir, no el tema anterior de la aprobación o no aprobación de permitirle al Presidente solicitar eso fue en cuanto a que se checara únicamente si había o no había la autorización de esas dos Comisarias entraran dentro de la convocatoria.

**LA LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, Secretario del H. Ayuntamiento dice:** gracias Licenciado (Lic. Venancio Rullán Morales). Licenciada (Lic. Celeste Salvaño López)

**LA LIC. CELESTE SALVAÑO LÓPEZ, Tercera Regidora dice:** Buenos días síndicos, regidores. Con el permiso de la presidencia el motivo de intervención es para ratificar la convocatoria que se encuentra a discusión apegada a los derechos en los siguientes razonamientos, en el artículo 9 de la Ley de Comisarios se establece que para ser candidato propietario o suplente al cargo de Comisario Municipal, deberán satisfacerse los mismos requisitos que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche exigen para ser integrantes de Ayuntamiento, de ahí que a estos les aplique la reciente reforma electoral aprobada por el Congreso de la Unión, en la que deberán observarse el principio constitucional de la paridad de género en las candidaturas para acceder a un cargo público de elección, en consecuencia para salvaguardar los derechos políticos electorales de los ciudadanos y ciudadanas que participan en esta elección de comisarios debe fijarse en la convocatoria que las fórmulas que propondrán los ciudadanos de la Comisarias de Nuevo progreso, San Antonio Cárdenas, Isla aguada, Chicbul, Chekubul, 18 de marzo, Conquista campesina y Aguacatal, el suplente debe ser del mismo género que el propietario, en razón que el máximo tribunal de esta país



en materia electoral el TRIFE debe respetarse de manera horizontal y vertical en todas las candidaturas incluidas los Ayuntamientos del país, resueltos en los sup-reo-36/2013 entre otros en los que se definieron las reglas de paridad de género en el acuerdo 26/2013, para los candidatos de mayoría relativa para integrar los Ayuntamientos, razón por lo cual estamos de acuerdo, que en la convocatoria se establezca que la paridad de género se respete en la integración de la fórmula de Comisario.

Es cuanto Regidores y Síndicos; solicitando a la Secretaria inserte íntegramente el posicionamiento que he dado lectura en el libro de actas, mismo que hago entrega, gracias.

**LA LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, Secretario del H. Ayuntamiento dice:** Señor Presidente

**EL LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente Municipal dice:** De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Carmen, pregunto Regidores y Síndicos si el tema se encuentra suficientemente discutido.

**LIC. HERMILO ARCOS MAY, Cuarto Regidor dice:** si solamente antes de que se inicie la votación y para que no haya malos entendidos debe recogerse en el proyecto para engrosarlo lo que estuvo a discusión sobre todo en relación con el artículo 9 y el artículo 4 a efectos de que si es necesario la misma Secretaria que incluya en el proyecto, la definición que da el artículo 4 de la Ley de Comisarios, el asunto del formato de inscripción o de solicitud de registro que se ha vertido en esta sesión, para que sea el trámite que le dé la Secretaria ante el Periódico Oficial del Estado.

**LIC. VENANCIO RULLÁN MORALES, Noveno Regidor dice:** Queda considerado dentro de la convocatoria el tema del registro del formato de registro se subsana la omisión.

**LIC. HERMILO ARCOS MAY, Cuarto Regidor dice:** si considerarse, en razón de que se haga la revisión del artículo 4 y si la Ley lo establece como tal en el engrose definitivo que debe enviarse al Periódico Oficial del Estado debe incluirse el formato para las características que lo haga, lo hará la Secretaria en el momento que haga el engrose del expediente para su publicación. Con ese sentido votaríamos todos, lo requiere el artículo 4 de la Ley de Comisarios, se procede realizar el engrose preciso que vertió el Lic. Venancio.

**LIC. VENANCIO RULLÁN MORALES, Noveno Regidor dice:** Licenciado yo propongo lo siguiente, porque no revisamos la ley de una vez y aprobamos en ese sentido.

**LA LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, Secretario del H. Ayuntamiento dice:** damos un receso de 5 minutos, verificamos la situación y regresamos a sesión, les parece? Ok. Tomamos el receso de 5 minutos.

Señores Cabildantes, señoras, Síndicos, solicito una extensión de la prórroga de 5 minutos más, ya los formatos están listos pero necesitamos sacar las copias y para anexarlas y darles copias a cada uno de ustedes, si me permiten 10 minutos, si es antes los convoco de nuevo, estamos de acuerdo? Gracias.

Regidores y Síndicos damos por terminado el receso, iniciamos la sesión, se acaba de hacer llegar a ustedes los formatos señalados dentro del artículo IV de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche, el cual formara parte de este proceso electoral de las Comisarias. Alguna intervención?, algún comentario?

**LIC. GABRIELA DE JESÚS ZEPEDA CANEPA, Octava Regidora dice:** solo comentar en la segunda hoja dice agencias municipales, debe ser comisarias.

**LA LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, Secretario del H. Ayuntamiento dice:** La segunda hoja es un anexo que se pone para que a la hora de revisar los expedientes en la sesión del jueves 15 de octubre 2015 podemos tener nosotros un documento interno, el formato de solicitud de inscripciones es el de arriba. De todas maneras se corrige el segundo documento.

Algún otro comentario? Licenciado?

**EL LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente Municipal dice:** de acuerdo a lo que establece el artículo 94 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Carmen solicito a los integrantes de este Cabildo manifiesten de forma económica el sentido de su voto respecto al punto del orden del día que ha sido tratado. Quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo.

**LA LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, Secretario del H. Ayuntamiento dice:** Con fundamento en lo que establece el artículo 91 frac. III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, doy a conocer que el resultado de la votación es 15 votos a favor. Se aprueba por unanimidad el acuerdo mediante el cual se autoriza la convocatoria para la elección de Comisarios Municipales de las Comunidades de Aguacatal, Conquista Campesina, 18 de Marzo.



Chicbul, Chekubul, Isla Aguada, San Antonio Cárdenas, Nuevo Progreso pertenecientes al Municipio de Carmen, Campeche programadas para el 18 de octubre del año en curso, se da el siguiente:

*Acuerdo 009*

## CONVOCA

A los ciudadanos habitantes inscritos en el Registro Federal de Electores y que tengan credencial para votar con fotografía en AGUACATAL, CONQUISTA CAMPESINA, 18 DE MARZO, CHICBUL, CHEKUBUL, ISLA AGUADA, SAN ANTONIO CARDENAS, NUEVO PROGRESO, a participar en las elecciones para elegir Formulas para Comisarios Municipales, propietarios y suplentes para el periodo del 01 de noviembre del 2015 al día 31 de octubre del 2018, bajo las siguientes:

### BASES:

#### I.- DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Primera.- Para ser miembro de una Comisaría se requiere:

A).- Ser mexicano por nacimiento y ciudadano campechano en ejercicio de sus derechos; B).- No haber sido condenado por algún delito que merezca pena corporal;  
C).- Tener 21 años cumplidos, el día de la elección;

D).- A demás de los requisitos anteriores, según el caso, se necesitarán los siguientes:

D-a).- Ser originario del Municipio en que se haga la elección con residencia en la comisaría cuando menos, de seis meses, inmediatamente anteriores a la fecha en que aquélla se verifique;

D-b).- Ser nativo del Estado, con residencia de un año en el Municipio respectivo, inmediatamente anterior a la fecha de la elección;

D-c).- Si se es oriundo de otro Estado, tener residencia cuando menos de cinco años en el Estado de Campeche y de un año en el municipio de que se trate.

No será impedimento la ausencia eventual en cualquiera de los casos, siempre que no se conserve la vecindad de otro Estado.

E).- Saber leer y escribir, tener profesión, oficio o modo honesto de vivir;

F).- No haber tenido mando de fuerza pública durante los cuarenta y cinco días inmediatos a la publicación de esta convocatoria;

G).- Estar inscritos en la Lista Nominal de Electores; H).- Contar con credencial para votar con fotografía;

I).- No concurrir como integrante de la formula los parientes por consanguinidad o afinidad hasta tercer grado, el socio con su socio y el patrón con su dependiente;

J).- No tener suspendidos sus derechos políticos;

K).- No haber sido empleado del Poder Judicial o de la Administración Pública de la Federación, Estado o Municipio, salvo haberse separado del cargo cuarenta y cinco días antes de la fecha de la publicación de la presente convocatoria, si el cargo hubiera sido el de Tesorero Municipal ó administrador de Fondos Municipales, deberá acreditar la aprobación de sus cuentas; y

L).- No haber ostentado el cargo de Sacerdote ó Ministro de algún culto.

Segunda- Los ciudadanos empadronados en el Registro Federal de Electores en AGUACATAL, CONQUISTA CAMPESINA, 18 DE MARZO, CHICBUL, CHEKUBUL e ISLA AGUADA, SAN ANTONIO CARDENAS, NUEVO PROGRESO, podrán proponer Formulas, lo cual deberá hacerse por escrito ante el Secretario del H. Ayuntamiento, y presentar, en los formatos oficiales que proporcionará la Secretaría del H. Ayuntamiento, las relaciones con los nombres y firmas, domicilios, claves y números de la credencial para votar con fotografía de las personas que avalan dichas fórmulas, anexando copia simple de la credencial de elector, con un mínimo de 30 personas de las listas nominales de electores, de las secciones electorales correspondientes a la población respectiva.

Tercera.- Los aspirantes a Autoridades de Comisarias Municipales, tanto propietarios como suplentes, deberán presentar la siguiente documentación:

A).- Acta de Nacimiento; B).- Carta de Residencia; C).- Constancia de no antecedentes penales expedida por el Juez Penal Competente de su jurisdicción;

D).- Copia Simple de la credencial de elector; E).- 4 Fotografías tamaño infantil reciente; F).-



Comprobante de Domicilio; y Nota: Todos los documentos deberán ser presentados en Original y Copia; la fórmula que no reúna los requisitos establecidos en esta convocatoria y falte cualquier requisito de los exigidos en las bases, será motivo de negación y/o cancelación de su registro y no podrá interponer recurso alguno en contra de dicha negativa, de conformidad a lo establecido en la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche.

## II.- DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS

Cuarta.- El registro de las formulas, quedará abierto a partir de las 0:00 hrs del día siguiente al de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche de la Presente Convocatoria, y concluye a las 24 horas del día miércoles, 14 de Octubre del 2015.

Quinta.- El plazo para que las formulas registradas realicen proselitismo, que consistirá en celebración de mítines, visitas domiciliarias y reuniones de trabajo; inicia a partir de la 0:00 hrs. del día 14 de Octubre del año en curso y concluye a las 24 hrs. del día viernes 16 de Octubre de 2015; la propaganda electoral permitida será exclusivamente la que se efectuó mediante equipos de sonido, medios masivos de comunicación, mantas y volantes impresos, queda expresamente prohibida la utilización de bardas, albarradas, muros y paredes ó cualquier otro tipo de promoción, publicidad ó propaganda distinta a la autorizada en las bases de esta convocatoria; la violación a la presente disposición será sancionada con la cancelación del registro.

El día 17 de Octubre del 2015 queda suspendido toda clase de proselitismo electoral

Toda fórmula que no cumpla con la disposición anterior, será sancionada con la cancelación del registro de su fórmula.

Sexta.- La Elección se llevará a cabo el día domingo 18 de Octubre del 2015; de las 10:00 hrs. A las 15:00 hrs.

## III.- DE LA INTEGRACION DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS

Séptima.- El día de la Elección se instalará una mesa receptora de votos en lugares estratégicamente ubicados en cada sección electoral de la comunidad respectiva.

Octava.- Las mesas receptoras de votos se instalarán a las 10:00 horas y comenzarán a recibir votantes, finalizando hasta las 15:00 horas, pudiendo ampliarse ésta hora, siempre y cuando existan personas en fila de espera para emitir su voto.

Novena.- Las mesas receptoras de voto se integrarán por el Comisionado designado por el Cabildo del H. Ayuntamiento de Carmen y por un representante de cada Formula registrada.

Décima.- No se permitirá la permanencia, ni dentro ni en el exterior inmediato a la mesa receptora a los candidatos o Autoridades Auxiliares.

Décima primera.- Las boletas de elección deberán contener el nombre completo de cada candidato registrado; los representantes de las planillas si así lo solicitan, podrán firmar las boletas en el reverso de las mismas.

Décima segunda.- El Comisionado que el H. Ayuntamiento de Carmen en sesión de Cabildo designe, entregará las boletas a la mesa receptora, en número exacto al de la lista nominal de electores correspondiente a la sección electoral donde se instale la mesa.

Décima tercera.- En caso de que se determine que la votación se lleve a cabo en la plaza de la localidad, el número total de boletas se dividirá entre el número de mesas receptoras que se instalen. En caso de que exista causa de fuerza mayor que impida continuar la elección en la plaza pública, se tomará el acuerdo entre los integrantes de las mesas receptoras, para que se continúe el proceso, en el lugar de mayor concurrencia de la ciudadanía.

Décima cuarta.- Los Electores votarán en el orden en que se presentan ante la mesa receptora debiendo exhibir su credencial para votar con fotografía. Se aplicará supletoriamente el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en las reglas respectivas a la emisión del sufragio, contenidas en el artículo 7 fracciones I y II.

Décima quinta.- En caso de tener alguna inconformidad con el desarrollo de la votación, los representantes de los candidatos lo manifestarán mediante acta debidamente circunstanciada y firmada la cual entregarán en original al Comisionado en la misma mesa receptora de votos.

Décimo sexta.- Al concluir la votación, los integrantes de la mesa efectuarán el escrutinio y cómputo



elaborarán y firmarán un acta final en la que se hagan constar los incidentes que se hubieren presentado, así como el resultado de la votación respectiva.

Décimo séptima.- El Comisionado del Cabildo hará la declaratoria correspondiente de la fórmula triunfadora dándolo a conocer de manera inmediata a los ciudadanos de la comunidad que se encuentren presentes, publicando en el exterior de la Junta Municipal o Comisaría Municipal correspondiente, los resultados de la votación.

Décimo octava.- El Comisionado del H. Ayuntamiento de Carmen en sesión de Cabildo, entregará de inmediato el acta final levantada, así como las actas y escritos de inconformidad presentados por los representantes de las candidatas juntamente con el paquete electoral al Cabildo por conducto del Secretario del H. Ayuntamiento.

Décimo novena.- El Presidente Municipal dará posesión de sus cargos a los integrantes de la fórmula ganadora el primer día de Noviembre del año de la elección y asumirán el cargo Conforme a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en dicho acto se hará la entrega de los nombramientos y constancia de mayoría a la fórmula que hubiese obtenido el triunfo.

Vigésima.- En caso de no registrarse ninguna fórmula o solo una se procederá de conformidad a lo siguiente:

Cuando al cierre del registro, sólo exista una planilla registrada, el H. Ayuntamiento de Carmen en sesión de Cabildo la designará automáticamente como la ganadora.

En el caso de que no se registrara ninguna fórmula el H. Ayuntamiento de Carmen en sesión de Cabildo procederá a designar libremente a los ciudadanos que integrarán la Comisaría Municipal.

Vigésima primera.- Los funcionarios de la comisaría municipal, dejarán de fungir en sus cargos por las siguientes causas:

A).- Por renuncia;

B).- Por ausencia de más de 30 días naturales sin autorización por escrito del H. Ayuntamiento de Carmen en sesión de Cabildo;

C).- Por ser condenado en la comisión de delito doloso; y D).- Por defunción.

Vigésima segunda.- En caso de presentarse una vacante en alguna Comisaría, por renuncia, muerte, incapacidad, abandono de funciones, destitución o que los electos no se presenten a tomar posesión de sus cargos, el H. Ayuntamiento de Carmen en sesión de Cabildo llamará a tomar posesión a los suplentes y, en caso de no aceptar el cargo, entonces se llamará a tomar posesión a quienes hayan ocupado el segundo lugar de la votación.

Vigésima tercera.- Las mesas receptoras de votos y sus integrantes tendrán las siguientes atribuciones:

A).- Los integrantes de las Mesas receptoras de votos deberán:

Instalar y clausurar la mesa receptora de votos en los términos de esta convocatoria y del reglamento respectivo;

Recibir la votación,

Efectuar el escrutinio y cómputo de la votación;

Permanecer en la Mesa Receptora desde la instalación hasta su clausura.

Formular las actas que ordena esta Convocatoria, y el reglamento respectivo; y

Las demás que le confiere la presente Convocatoria.

B).- Los Presidentes de las Mesas Receptoras de votos deberán:

Los presidentes propietarios y suplentes de las mesas receptoras se designaran a propuesta del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Carmen, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 fracción VI de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche. Los cuales procederán a:

Vigilar el cumplimiento de esta Convocatoria sobre los aspectos relativos al funcionamiento de la Mesa Receptora de Votos;



Recibir del Comisionado por el H. Ayuntamiento de Carmen en sesión de Cabildo la documentación electoral y útiles necesarios para el funcionamiento de la Mesa Receptora de Votos, debiendo conservarlos bajo su responsabilidad hasta su instalación;

Proceder a la identificación de los electores;

Mantener el orden en el interior y exterior de la Mesa Receptora de Votos, con el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario;

Suspender la votación en caso de alteración del orden. Restablecido éste, podrá reanudarse la votación;

Retirar de la Mesa Receptora de Votos al representante de la planilla o fórmula registrado que incurra en alteración grave del orden o realice actos que lleven la intención manifiesta de obstaculizar la votación o retardar el resultado de la votación. Si así ocurriese, se levantará el acta respectiva donde firmarán los demás integrantes de la Mesa Receptora de Votos; y

Las demás que le confiere la presente Convocatoria.

#### C).- Los Secretarios

- Se elegirán mediante el sistema de insaculación a los vecinos de cada una de las comisarias municipales que deberán actuar como secretarios, propietarios y suplentes de las mesas receptoras de votos, de conformidad a lo establecido al reglamento municipal, y a lo establecido en el artículo 16 fracción V de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche;

Las personas interesadas en participar como funcionarios de casillas en el proceso de elección de comisarios municipales, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Saber leer y escribir;

Credencial para votar con fotografía; y

Disponibilidad de tiempo para el día 18 de Octubre del 2015.

Para efectos de ser insaculados deberá realizarse conforme a las copias simples del listado nominal, dentro de los dos días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

Los cuales procederán a:

Levantar las actas que ordena la presente Convocatoria y distribuirlos en los términos que la misma establece;

Comprobar que el nombre del elector figure en la lista nominal correspondiente;

Contar el número de boletas electorales recibidas antes de iniciar la votación;

Recibir escritos relacionados con la votación de parte del representante de la Fórmula, ante la mesa receptora de votos; y

Las demás que confiere esta Convocatoria.

#### D).- Los Escrutadores

- Se elegirán mediante el mismo sistema de los secretarios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 fracción V de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche.

Los cuales procederán a:

Contar la cantidad de boletas depositadas en la urna y el número de electores anotados en la lista nominal;

Contar con el número de votos emitidos a favor de cada Fórmula;

Las demás que le confiere esta Convocatoria; y

Los representantes de fórmulas ejercerán los derechos y garantías que les confiere el párrafo 10 de esta Convocatoria.

#### IV.- DEL REGISTRO DEL REPRESENTANTE.



Vigésima cuarta.- La Fórmula, al momento de su registro tendrá que nombrar a su representante propietario y suplente de cada una de las formulas registradas que hubiesen satisfecho los requisitos previstos para tal efecto por el reglamento municipal.

El registro se hará ante el Secretario del H. Ayuntamiento de Carmen y éste en un plazo no mayor de 24 horas extenderá la constancia del registro asignándole un color para su distinción y reconociendo al representante de la formula tanto en la mesa receptora, como también a quien la represente ante la sesión extraordinaria de cabildo que para los efectos conducentes se instale.

Vigésima quinta.- El representante de la Fórmula registrada ante la Mesa Receptora de Votos tendrá los siguientes derechos:

a).- Participar en la instalación de la Mesa Receptora de Votos y permanecer en ellas hasta la conclusión del escrutinio y cómputo y clausura.

b).- Firmar las actas respectivas;

c).- Recibir copia legible de las actas que deban elaborarse en las Mesas Receptoras de Votos; d).- Presentar escritos relacionados con la votación;

e).- Participar en el escrutinio; y

f).- El representante de la planilla podrá emitir su voto en la mesa que esté acreditado, siempre y cuando aparezca en la lista nominal del lugar de la elección.

Vigésima sexta.- Para garantizar a los representantes de las planillas su debida acreditación ante la Mesa Receptora de Votos, el Comisionado por el H. Ayuntamiento de Carmen entregará al Presidente de cada Mesa receptora de Votos una relación de los representantes de las planillas y/o formulas registradas, que tengan derecho de actuar en la mesa receptora de votos de que se trate.

#### V.- DE LA DOCUMENTACION ELECTORAL

Vigésima séptima.- Para la emisión de votos se imprimirán las boletas electorales correspondientes, conforme al modelo que aprueba el H. Ayuntamiento de Carmen en sesión de Cabildo.

Las boletas contendrán:

Municipio.

Elección de que se trate.

Nombres y apellidos de los integrantes de las formulas.

Un sólo círculo para cada formula registrada. A la derecha de cada círculo aparecerán los colores asignados por sorteo a cada una de las Fórmulas, abajo de éstos, el nombre de sus respectivos suplentes.

Vigésima octava.- Las Fórmulas aparecerán en las boletas en el orden que le corresponda de acuerdo a su registro.

Vigésima novena.- En caso de cancelación del registro de uno o más ciudadanos y ya estuviesen las boletas impresas, los votos que se den para esa planilla serán nulos.

#### VI.- DE MATERIAL ELECTORAL

Trigésima.- El Comisionado, entregará a cada Presidente de mesa receptora de votos a más tardar 24 horas antes del día de la elección:

a).- La lista nominal de electores de la Sección Electoral respectiva;

b).- La relación de representantes de las planillas registradas ante el Secretario del H. Ayuntamiento de Carmen para cada Mesa Receptora de Votos;

c).- Las boletas para cada elección, en igual número al de los electores que figuren en la lista nominal respectiva;

d).- Las urnas para recibir la votación y mamparas; e).- El líquido indeleble; y

f).- La documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio y demás elementos necesarios.



Trigésima primera.- Para garantizar el secreto del voto se colocarán en las Mesas Receptoras de Votos, mamparas así como las urnas en las que los electores depositen las boletas. Las urnas deberán construirse de un material transparente y de preferencia plegable o armable.

#### VII.- DE LA INSTALACION Y APERTURA DE LA MESA RECEPTORA DE VOTOS

Trigésima segunda.- El día de la elección, a las diez horas se instalará la mesa receptora de votos e inmediatamente iniciará la votación, los ciudadanos designados por el H. Ayuntamiento de Carmen en sesión de Cabildo, como Presidente, Secretarios y Escrutadores insaculados de las mesas receptoras de votos, procederán a su instalación en presencia de los representantes de las planillas y/o Formulas registradas que concurren, levantando el acta de instalación en la que deberá certificarse, que se armen las urnas en presencia de todos los integrantes de las Mesas Receptoras de Votos para comprobar que estaban vacías.

Los integrantes de las Mesas Receptoras de Votos no podrán retirarse, sino hasta que ésta sea clausurada.

Trigésima tercera.- Se considera que existe causa justificada para la instalación de una Mesa Receptora en lugar distinto al señalado cuando:

a).- El local se encuentre cerrado o clausurado y no se pueda obtener el acceso para realizar la instalación se instalará en el lugar más cercano;

b).- Las condiciones del local no permitan asegurar la libertad o el secreto del voto o del libre acceso de los electores, o bien no ofrezca condiciones que garanticen seguridad para la realización de las operaciones electorales, o no resguarden a los integrantes de las Mesas Receptoras de Votos o a los votantes de la inclemencias del tiempo; en este caso será necesario que los integrantes de las Mesas Receptoras de Votos tomen la determinación de común acuerdo.

Trigésima cuarta.- En los casos de cambio de sitio al señalado en esta Convocatoria, el nuevo lugar, deberá estar comprendida en la misma Sección Electoral, debiéndose dejar aviso de la nueva ubicación, en el exterior del lugar original que no reunió los requisitos.

#### VIII.- DEL SUFRAGIO Y CIERRE DE VOTACION

Trigésima quinta.- Las Mesas Receptoras de Votos, empezarán a recibir votantes a partir de las 10:00 horas y finalizará a las 15:00 hrs. del día de la jornada electoral.

Trigésima sexta.- los electores votarán en el orden en que se presenten ante la Mesa Receptora de Votos, debiendo exhibir su Credencial de Elector con Fotografía. El Presidente de la Mesa Receptora de Votos se cerciorará que el nombre del ciudadano que aparece en la credencial de elector con fotografía, figure en la lista nominal de electores de la sección a que corresponde la Mesa Receptora de Votos.

Trigésima séptima.- La votación se efectuará de la forma siguiente:

a).- El elector de manera secreta, marcará el círculo y/o cualquier fotografía(s) de la planilla de su preferencia;

b).- Si el elector es invidente o se encuentra impedido físicamente para sufragar, podrá auxiliarse de otra persona que el designe;

c).- El personal de la Fuerza Armada y de Seguridad Pública votarán individualmente, sin armas y sin vigilancia de superior alguno;

d).- Los integrantes de las Mesas Receptoras de Votos cuidarán que al depositarse la boleta, esté doblada de manera que se impida conocer el sentido del voto, antes del escrutinio y computo; y

e).- El Secretario de la Mesa Receptora de Votos anotará en la lista nominal de electores la palabra votó.

Trigésima octava.- Para identificar a los electores que ya hubiesen votado, el Secretario de la Mesa Receptora de Votos procederá:

Impregnar el líquido indeleble en el dedo pulgar derecho del elector, acto seguido el Presidente devolverá la credencial al elector.

Trigésima Novena.- A fin de asegurar la libertad y el secreto del voto, únicamente permanecerán en



la Mesa Receptora de Votos sus integrantes, el número de electores que puedan ser atendidos, representantes de las formulas y el Comisionado.

Cuadragésima.- Corresponde al presidente de la Mesa Receptora de Votos el ejercicio de la Autoridad para preservar el orden, auxiliándose de la fuerza de seguridad pública en caso necesario, conforme a las disposiciones siguientes:

a).- Cuidar la conservación del orden en el interior y exterior inmediato de donde sea instalada la Mesa Receptora de Votos;

b).- Vigilar el libre acceso de los electores a la Mesa Receptora de Votos;

c).- No admitirá en la Mesa Receptora de Votos a quienes se presentes armados o se encuentren notoriamente en estado de ebriedad o bajo el influjo de enervantes, así como los que hagan propaganda y en cualquier forma pretendan coaccionar a los votantes;

d).- Mandará retirar de la Mesa Receptora de Votos a todo individuo que infrinja las disposiciones del Reglamento respectivo y de esta Convocatoria y/o obstaculice el desarrollo de la votación; y

e).- Suspenderá la votación en caso de que alguna(s) persona(s) trate(n) de intervenir por la fuerza con el fin de alterar el orden en la Mesa Receptora de Votos, y cuando lo considere conveniente dispondrá que aquella se reanude.

Cuadragésima primera.- Cuando algún representante de las Fórmulas registradas infrinja las disposiciones de esta Convocatoria y el Reglamento respectivo y obstaculice gravemente el desarrollo de la votación, el Presidente de la Mesa Receptora de Votos podrá disponer que sea retirado de la misma y el Secretario hará constar en un acta especial las circunstancias que motivaron el retiro. El acta deberá firmarse por los integrantes de la Mesa Receptora de Votos y se entregará copia de ella al representante expulsado.

Cuadragésima segunda.- El representante de la planilla y/o Formula registrada podrá presentar al Secretario de la Mesa Receptora de Votos escritos sobre cualquier incidente que en su concepto constituya una infracción a lo dispuesto por esta Convocatoria, quien en ningún caso deberá negarse a recibirla.

En todo caso el Secretario procederá a: a).- Recibir estos escritos;

b).- Hacer en el acto de cierre de la votación una relación pormenorizada de ello; y c).- Integrarlos al paquete electoral correspondiente.

Cuadragésima tercera.- Las reglas para cerrar la votación serán las siguientes:

a).- A las quince horas o antes si ya hubiesen votado todos los electores incluidos en la lista nominal y;

b).- Después de esta hora si aún se encontraran electores formados sin votar y hasta que todos hayan votado.

Cuadragésima cuarta.- Concluido el proceso se levantará el acta de cierre de votación con el formato aprobado por el H. Ayuntamiento de Carmen en sesión de Cabildo, la que será firmada por los integrantes de la Mesa Receptora de Votos, representantes de las formulas y el comisionado para este proceso.

#### IX.- DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

Cuadragésima quinta.- El escrutinio y cómputo es el procedimiento por el cual los integrantes de cada una de las Mesas Receptoras de Votos determinarán de acuerdo a sus funciones, lo siguiente:

a).- El Secretario cuenta las boletas sobrantes y las inutiliza con dos rayas diagonales, sin desprenderlas del talón foliado;

b).- El primer Escrutador cuenta en la lista nominal el número de electores que votaron en la mesa receptora;

c).- El presidente de la mesa receptora abrirá la urna y sacará las boletas, mostrando a los presentes que quedo vacía;

d).- El segundo escrutador contará las boletas extraídas de la urna; y

e).- Ambos escrutadores, bajo la supervisión del presidente separará los votos válidos y los votos nulos.



Cuadragésima sexta.- Para determinar la validez o nulidad de los votos se observarán las reglas siguientes:

a).- Se contará un voto por la marca que haga el elector en un sólo círculo o en el espacio destinado para cada planilla registrada; y

b).- Los votos emitidos en forma distinta a la descrita en el inciso anterior, serán nulos y colocados en un sobre único.

Cuadragésima séptima.- Concluido el escrutinio y el cómputo de la votación se levantarán el acta correspondiente, la que firmarán el Comisionado del H. Ayuntamiento de Carmen en sesión de Cabildo y el representante de la planilla registrada quienes podrán firmar bajo protesta haciendo mención de la causa que la motiva. La negativa manifiesta de representantes a firmar esta acta, dejará sin efecto los escritos de protesta que en su contra presenten.

Cuadragésima octava.- Al término del escrutinio y cómputo se formará un paquete con la documentación utilizada en la votación y será el Presidente de la Mesa Receptora de Votos quien la hará llegar inmediatamente al Secretario del H. Ayuntamiento, y éste al H. Ayuntamiento de Carmen en sesión de Cabildo.

Cuadragésima novena.- El Secretario de la Mesa Receptora de Votos deberá dejar escrito en un cartel en el exterior de la Mesa Receptora de Votos los resultados del escrutinio y cómputo.

Quincuagésima.- El mismo día de la elección, el Comisionado del H. Ayuntamiento de Carmen, procederá al cómputo final de votos de la comunidad respectiva en el edificio de la Junta Municipal o de la Comisaría, haciendo la declaratoria correspondiente de la fórmula triunfadora y publicando en el exterior del mismo, los resultados que se hayan obtenido, conforme lo marca el Reglamento respectivo.

#### X.- DE LA ANULACIÓN DE LA ELECCIÓN

Quincuagésima primera.- La elección de la planilla triunfadora será nula, de acreditarse que el triunfo se debió a acarreos de votantes o proselitismo o presión a los electores el día de la jornada electoral, en el interior o exterior de las casillas, en un radio de una cuadra alrededor donde se encuentra ubicada la mesa receptora; o lo transporte, limitando o pretendiendo limitar su libertad para votar; así como hacer propaganda electoral. En los casos no previstos, se aplicará supletoriamente el Código Electoral del Estado de Campeche.

Quincuagésima segunda.- Queda prohibido, el día de la jornada electoral, realizar actividades o conductas que presuman la posibilidad de proselitismo político a favor de determinado candidato, consistente en uniformar o distinguir a personas o grupos de personas y medios de transporte o colores distintivos, alusivos para favorecer a algún candidato.

#### XI.- DE LAS INCONFORMIDADES

Quincuagésima tercera.- Los escritos de protestas que se hubieren presentado durante la Jornada Electoral, el Presidente de la Mesa Receptora de Votos los turnará, a través del Secretario del H. Ayuntamiento de Carmen, a la única instancia que es el H. Ayuntamiento en sesión de Cabildo, quien en un plazo no mayor de 72 horas determinará lo conducente.

Contra la resolución del Cabildo no procederá recurso alguno.

En donde se instruya al secretario del Ayuntamiento a dar cumplimiento primero se remite la convocatoria aprobada al periódico Oficial del estado para su publicación e iniciación de la vigencia en términos establecidos de conformidad con el artículo 8 de la ley de procedimientos para la elección de comisarios municipales.

**SEGUNDO:** Notifíquese y Cúmplase.-

**EL LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente Municipal dice:** Una vez concluido el orden del día, se procede al desahogo del punto SEIS del mismo.

**LA LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, Secretaria del H. Ayuntamiento dice:**



**VI.- CLAUSURA.**

**EL LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente Municipal dice:** No habiendo más temas que discutir en la agenda de la **Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo** de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, convocada para el día de hoy, siendo las 09:50 horas, del día de hoy 11 DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, en mi carácter de Presidente Municipal doy por **CLAUSURADA** la misma sesión.

Para constancia de la misma se levanta la presente acta que previa lectura firman los que en ella intervinimos.

  
**LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS**  
Presidente Municipal de Carmen

  
**LEFYD. Rosa Angélica Badillo Becerra**  
Primera Regidora.

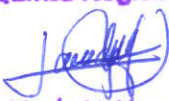
**Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales**  
Segundo Regidor.

  
**L.A. Celeste Salvaño López**  
Tercera Regidora.

**Lic. Hernilo Aroos May**  
Cuarto Regidor.

**C. Mayela Cristina Martínez Arroyo**  
Quinta Regidora.

  
**Ing. Candelario Zavala Metelín**  
Sexto Regidor.

  
**C. Landy María Velázquez May**  
Séptima Regidora.

**Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa**  
Octava Regidora.

**Lic. Venancio Javier Rullán Morales**  
Noveno Regidor.

**Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez**  
Décima Regidora.

**C. Luis Javier Solís Sierra**  
Décimo Primer Regidor.

**Lic. Alberto Rodríguez Morales**  
Síndico Administrativo.

  
**LAET. María Elena Maury Pérez**  
Síndico Jurídico.

**C.P. José del Carmen Gómez Quej**  
Síndico de Hacienda

  
**Lic. Diana Méndez Grael**  
Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Carmen